

Respuesta del Comité Contable de la ABM a cuestionamientos del CINIF sobre el proyecto de la Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la inflación (NIF-B-10)

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

- a) inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);
- b) inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;
- c) inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;
- d) otro, favor de especificar.

Respuesta:

d) Inflación acumulada igual o menor que el 15% por los últimos 3 años (5% anual en promedio).

Según información de 17 países de América Latina (incluyendo EEUU), sólo 5 tuvieron tasas superiores al 9% de inflación durante 2006, los otros 12 alcanzaron tasas que van del 1.14% al 6.38%, esto es un indicio de la estabilidad que existe en la región.

En el caso de Mexico la inflación anual promedio de los últimos 3 años ha sido del 4%.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

Respuesta:

Se considera adecuado el "Mecanismo 2" ya que el reconectar la contabilidad inflacionaria obligando a reconocer los efectos acumulados no sería práctico.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Respuesta:

Se considera que el mecanismo que se seleccione debe ser aplicado por todas las entidades a fin de no afectar la comparabilidad entre las entidades.